



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/96337 y 184/96338

07/11/2022

242080 y 242081

AUTOR/A: AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); RODRÍGUEZ ALMEIDA, Andrés Alberto (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); ZAMBRANO GARCÍA -RAEZ, Carlos José (GVOX)

RESPUESTA:

El artículo 2.2.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, establece que corresponde al Presidente del Gobierno la creación, modificación y supresión, por Real Decreto, de los Departamentos Ministeriales, así como de las Secretarías de Estado.

Con el objeto de impulsar los objetivos prioritarios para España, desarrollar el programa político del Gobierno y lograr la máxima eficacia en su acción y la mayor eficiencia en el funcionamiento de la Administración General del Estado, se aprobó el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales.

La determinación del número de puestos se ajusta a las previsiones normativas en esta materia, y fundamentalmente al artículo 23 del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales, en el que se determina la composición de los gabinetes de los titulares de las Vicepresidencias, Ministerios y Secretarías de Estado.

Por último, se informa de que el Estado tiene un eventual por cada 44.600 habitantes, una ratio que se sitúa por debajo de la que podemos encontrar en otras Administraciones como, por ejemplo, Andalucía, con un eventual cada 39.800, Galicia, un eventual por cada 12.400 habitantes o Madrid, con un eventual por cada 23.500.

Madrid, 12 de diciembre de 2022